



RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 165-2022-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 05 de octubre de 2022

VISTO:

El pedido verbal de la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que "Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación"; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A;

Que, el inciso ii) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Provincial respecto de la Gestión Municipal, es irrestricta y alcanza a la Municipalidad Provincial de Huancayo, sus empresas y organismos descentralizados, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención; y, en su artículo 9° dispone que, son miembros de Concejo Municipal de Huancayo, el Alcalde y los (15) Regidores elegidos conforme a Ley Electoral, en tal sentido el número Legal de los miembros del Concejo para todos sus efectos es de dieciséis (16) miembros, teniendo todos ellos derecho a voz y voto; por lo que, para efectos de la aprobación de solicitudes de información se requiere el voto favorable de seis (6) regidores;

Que, en la Estación de Pedidos la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari señala que va a reiterar por segunda el Informe de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre el Certificado ITSE del Local "Ritmo y Sabor" con todos sus actuados (informes y otros adjuntos) en cumplimiento a las Resoluciones de Concejo Municipal N° 122 y 148-2022-MPH/CM de 07 y 21 de setiembre de 2022; indicando que, ha solicitado con mucha anterioridad el certificado ITSE el actual y el anterior, si es que existe un actual o si mediante un acta de ampliación, acta simple se ha ido manteniendo esta autorización para que pueda funcionar;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros asistentes del Concejo Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR por segunda vez al Ejecutivo Municipal, remita el Informe de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre el Certificado ITSE del Local "Ritmo y Sabor" con todos sus actuados (informes y otros adjuntos) en cumplimiento a las Resoluciones de Concejo Municipal N° 122 y 148-2022-MPH/CM de 07 y 21 de setiembre de 2022; indicando si es que existe un actual o si solo mediante un acta de ampliación (simple) se ha ido manteniendo esta autorización para que pueda funcionar.

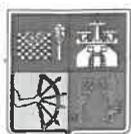
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su atención en el plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2022-MPH/CM

Huancayo, 21 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 21 de setiembre de 2022

VISTO:

El pedido verbal de la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A;

Que, el inciso ii) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Provincial respecto de la Gestión Municipal, es irrestricta y alcanza a la Municipalidad Provincial de Huancayo, sus empresas y organismos descentralizados, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención; y, en su artículo 9° dispone que, son miembros de Concejo Municipal de Huancayo, el Alcalde y los (15) Regidores elegidos conforme a Ley Electoral, en tal sentido el número Legal de los miembros del Concejo para todos sus efectos es de dieciséis (16) miembros, teniendo todos ellos derecho a voz y voto; por lo que, para efectos de la aprobación de solicitudes de información se requiere el voto favorable de seis (6) regidores;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 122-2022-MPH/CM de 07 de setiembre de 2022 se aprobó solicitar al Ejecutivo Municipal remita el Informe de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre el Certificado ITSE del Local “Ritmo y Sabor” con todos sus actuados (informes y otros adjuntos);

Que, en la Estación de Pedidos la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari realiza un pedido verbal señalando que ha solicitado hace dos meses que se le pueda entregar el Certificado de Defensa Civil de local “Ritmo y Sabor” en la anterior Sesión de Concejo se le entregó la documentación, haciendo mención que existe un informe supuestamente entregándolo, pero no ha habido ningún informe solamente estaba la carta del oficio del informe así que reitero de nuevo, yo no sé qué se esconde o que se pretende tapar con ello y solicito reiteradamente el informe en sí sobre en este caso el Certificado de Defensa Civil;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros asistentes del Concejo Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR al Ejecutivo Municipal remita el Informe de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre el Certificado ITSE del Local “Ritmo y Sabor” con todos sus actuados (informes y otros adjuntos) en cumplimiento a la Resolución de Concejo Municipal N° 122-2022-MPH/CM de 07 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su atención en el plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvarado Arge
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122-2022-MPH/CM

Huancayo, 07 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 07 de setiembre de 2022

VISTO:

El pedido verbal de la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que "Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación"; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A;

Que, el inciso ii) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Provincial respecto de la Gestión Municipal, es irrestricta y alcanza a la Municipalidad Provincial de Huancayo, sus empresas y organismos descentralizados, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención; y, en su artículo 9° dispone que, son miembros de Concejo Municipal de Huancayo, el Alcalde y los (15) Regidores elegidos conforme a Ley Electoral, en tal sentido el número Legal de los miembros del Concejo para todos sus efectos es de dieciséis (16) miembros, teniendo todos ellos derecho a voz y voto; por lo que, para efectos de la aprobación de solicitudes de información se requiere el voto favorable de seis (6) regidores;

Que, en la Estación de Pedidos la Reg. Ana Belén Chupurgo Canchari realiza un pedido verbal indicando que ha solicitado con anterioridad, hasta en 3 ocasiones que se le brinde el Certificado ITSE del local Ritmo y Sabor e información adicional, le han entregado 3 documentos en los cuales refieren que hay 8 folios originales de un informe adjunto, pero no está ni el informe ni esos 8 folios;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros asistentes del Concejo Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal remita el Informe de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre el Certificado ITSE del Local "Ritmo y Sabor" con todos sus actuados (informes y otros adjuntos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su atención en el plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Juan Carlos Quispel
UCA DE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Abg. José La Cruz Argente
Secretario General